E.S.E
CENTRO DE SALUD SUCRE

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio previo se rinde bajo los parámetros del articulo 26 del Acuerdo No. 017 del 26 de diciembre de 2024 "*Por el cual se deroga Acuerdo No. 004 de 2023 y en su lugar se Expide un nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado E.S.E Centro de Salud Sucre – Santander*" y las disposiciones del Decreto 5185 de 2013 el cual comprende la etapa precontractual basados en el principio de planeación, así:

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Sucre – Santander, 09 de febrero de 2026
FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo Junta Directiva No. 017 de 26 de diciembre de 2024
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN – Art. 26 – Núm. 26.1 Acuerdo No. 017 de 2024 – Manual de Contratación
La **ESE CENTRO DE SALUD DE SUCRE (SANTANDER)**, es una entidad pública y agente económico del mercado de salud, del orden territorial integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud. Que las Empresas sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del libro II de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Que, la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud. En el mismo sentido, el sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

E.S.E
CENTRO DE SALUD SUCRE

De otro lado, el Decreto 1011 de 2006 establece dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, una definición que determina la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo, recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario.

La Constitución Política Colombiana prevé en el Artículo 2, como fines del estado "*...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...*"; De acuerdo con los principios de eficacia y transparencia, **La ESE CENTRO DE SALUD DE SUCRE (SANTANDER)** se encarga de prestar eficientemente los servicios de salud, por lo tanto y haciendo uso de ese principio se deben proveer de bienes, insumos y servicios necesarios en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de la comunidad de manera optima y ofrecer un servicio suficiente, ágil e integral.

Frente a las metas antes trazadas por la Ley y la Constitución Política de Colombia, es de indicar que las directrices mismas para cumplir con sus objetivos y misiones se da bajo la adquisición de bienes, insumos y servicios, el cual es deber de cada entidad establecer las pautas de las instrumentos y métodos de adquisición mediante el manual interno de contratación.

Se tiene conocimiento, que las diferentes áreas y dependencias de esta entidad cuentan con equipos biomédicos que sirven para la correcta prestación del servicio de la ESE, los cuales son esenciales y necesarios para cubrir los procedimientos médicos que se adelantan en la entidad.

De acuerdo a las competencias asignadas a las Empresas Sociales del Estado, en relación con su operación y desarrollo de actividades consistentes en la prestación de servicios de salud, les corresponde garantizar que el 5% de los recursos que ingresen se deben asignar para garantizar el mantenimiento de sus bienes muebles e inmuebles y demás equipos que requiera para su normal funcionamiento en óptimas condiciones, entre otros el de sus equipos médicos para optimizar la prestación del servicio a la comunidad.

La E.S.E., debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del servicio público de salud, así mismo se tiene conocimiento, que las instalaciones y

dependencias de esta entidad, no cuenta con el personal suficiente, idóneo con el perfil profesional y los conocimientos necesarios que preste los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a todos los equipos biomédicos, y equipos de refrigeración de la cadena de frio de la E.S.E., por lo cual la E.S.E. debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, salvaguardando su integridad y funcionamiento de los equipos biomédicos los aires acondicionados y los equipos de refrigeración, que le permitan desarrollar su objeto social con calidad, haciéndose necesario la Presente contratación a fin que la prestación del servicio no se vea afectada. Valga traer a colación que La E.S.E. debe periódicamente garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los mencionados que mantengan la calidad en la prestación de los servicios de salud y suministrar e instalar oportunamente los repuestos necesarios para subsanar los posibles daños que se presenten en ellos.

La institución hospitalaria en este momento cuenta con un inventario creciente de equipos médicos que requieren mantenimiento preventivo periódico, mantenimiento correctivo oportuno e instalación de repuestos según necesidad para poder seguir prestando los servicios de salud de la mejor calidad lo mismo pasa con los equipos de aires acondicionados y los refrigeradores que guardan la cadena de frio.

En vista de lo anterior, se hace necesario adelantar los procesos para llevar a cabo la contratación del objeto del presente estudio, acorde a lo señalado en la normatividad vigente.

Los servicios para contratar son fundamentales y se constituyen en el soporte para el desarrollo de la prestación del servicio de salud que están concebidos dentro del enfoque de la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias para dar cumplimiento a la razón de ser de La ESE, garantizando la continuidad de la prestación del servicio público esencial de la salud.

La ESE en su planta de personal no cuenta con personal con el perfil necesario para satisfacer la necesidad aquí planteada, ni tampoco con los elementos, equipos, insumos y elementos necesarios, por lo cual deberá externalizar este servicio a través de contrato de prestación de servicios.

La ESE CENTRO DE SALUD DE SUCRE (SANTANDER), con la contratación del mantenimiento equipos de cómputo, busca facilitar el desarrollo y cumplimiento de las funciones asignadas por la constitución y la ley, y la misión de entidad.

E.S.E
CENTRO DE SALUD SUCRE

La contratación de los servicios debe ser oportuna para garantizar el normal funcionamiento de la ESE, por cuanto al no ser contratados con oportunidad pueden ocasionar dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones de la ESE CENTRO DE SALUD SUCRE (SANTANDER).

Sin embargo, por ser contratación directa, se solicitará una propuesta como posible oferente y se procederá a valorar que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia señalados en el presente estudio, de lo contrario se procederá a solicitar una segunda propuesta y así sucesivamente a posibles oferentes.

Lo anterior, tampoco afecta las finanzas de la entidad, en la medida que se busca garantizar una mayor oferta, mejores precios, y que los dineros dispuestos son montos agotables que solo se hacen efectivos ante suministro realizado.

La **ESE CENTRO DE SALUD SUCRE (SANTANDER)**, con la contratación de estos insumos y bienes busca facilitar el desarrollo y cumplimiento de las funciones asignadas por la constitución, la ley, y la misión de entidad.

Con todo lo anteriormente expuesto, se justifica en debida forma la oportunidad, conveniencia y prioridad de suscribir un contrato de Suministro cuyo objeto será: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MANO DE OBRA, CALIBRACIÓN PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS Y EQUIPO INDUSTRIAL DE LA ESE CENTRO DE SALUD SUCRE SANTANDER"**

OBJETO A CONTRATAR Art. 26 – Núm. 26.2 Acuerdo No. 017 de 2024 – Manual de Contratación

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MANO DE OBRA, CALIBRACIÓN PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS Y EQUIPO INDUSTRIAL DE LA ESE CENTRO DE SALUD SUCRE SANTANDER

ESPECIFICACIÓN ESPECIFICAS DEL OBJETO

ALCANCE Y OBLIGACIONES:

1. Presentar el cronograma de trabajo por dependencias al personal que labora en la Institución y Realizar CUATRO (04) mantenimientos preventivos trimestrales a los equipos biomédicos pertenecientes a la Institución.

E.S.E
CENTRO DE SALUD SUCRE

ACTIVIDADES A REALIZAR	CANT	VALOR UNITARIO
RECONOCIMIENTO DEL EQUIPO ACTUALIZACION HOJA DE VIDA E INFORME DE MANTENIMIENTO POR EQUIPO VERIFICACION DE FUNCIONAMIENTO LIMPIEZA Y DESINFECCION LUBRICACION DE PARTES MOBILES VERIFICACION DE PARAMETROS DEL EQUIPO CAPACITACION AL PERSONAL MEDICO Y ENFERMERAS DEL MANEJO DEL EQUIPO REPORTES DE FALLAS EN CASOS DE CORRECTIVOS	4	$3.500.000

2. Realizar el levantamiento del Inventario en cada dependencia donde realice la visita para mantenimiento preventivo de Equipo Biomédico, detallando nombre del equipo, sitio donde se encuentra, modelo, número de serie y diagnóstico y actualizarlo en cada visita.

3. Atender los llamados de mantenimiento para realizar mantenimiento correctivo a equipos médicos reportados la Institución.

4. Realizar La calibración de equipos médicos es un proceso en el cual se realiza medición y comparación con equipos patrones por medio de trazabilidad, por medio de profesionales expertos y capacitados en el servicio.

ACTIVIDADES A REALIZAR	CANT	VALOR UNITARIO
Medición y comparación con equipos patrones por medio de trazabilidad, por medio de profesionales expertos y capacitados en el servicio.	SEGUN CRONOGRAMA	$4.000.000

E.S.E
CENTRO DE SALUD SUCRE

PARÁGRAFO: En caso de que se requieran servicios, o repuestos que no se encuentren incluidos en la propuesta, se solicitara cotización previa y/o concepto al contratista sobre su necesidad y valor, para ser aprobados por gerencia y el supervisor del contrato y proceder a su realización y/o suministro.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MARCO LEGAL:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública."*.

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: *"Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"*; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

Al respecto, el articulo 13 de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* señala que; *"...Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP*

E.S.E
CENTRO DE SALUD SUCRE

II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 165 de la ley 100 de 1993 y que se trata de un Contrato de prestación de servicios, por lo cual conforme a lo previsto en el ACUERDO 017-2024 Se dará aplicación a la siguiente modalidad de contratación:

CONTRATACIÓN DIRECTA

Se da aplicación a esta modalidad, de acuerdo con lo siguiente:

ACUERDO 017 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2024

ARTÍCULO 27. Modalidades de selección. Para la selección de sus contratistas el CENTRO DE SALUD llevará a cabo los siguientes procedimientos:

1. Convocatoria Pública.
2. Invitación Privada.
3. **Contratación Directa.**
4. Sin formalidades Plenas

ARTICULO 30. Contratación Directa. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

30.1. Aplicabilidad y procedimiento. El CENTRO DE SALUD adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y caracteristicas del objeto a contratar exista en el Manual de contratación otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el CENTRO DE SALUD, sin necesidad de obtener más de una oferta: podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los

resultados del estudio previo al que se refiere el presente Manual de contratación.

30.2. Causales de contratación directa. Son causales de contratación directa las siguientes:

30.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SMLMV.

30.2.2. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas, o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "*el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)*" (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693)

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, esta entidad en los presentes estudios se siguieron las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Valor estimado de la contratación a adelantarse: En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, que determinan un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000)** por lo que considera la Entidad que conforme la correcta utilización de los insumos y el dinero adoptado para esta clase de servicios con suministros será ejecutada de manera unitario y a monto agotable.

E.S.E
CENTRO DE SALUD SUCRE

COTIZACIONES

Para el desarrollo de este Estudio de Precios de Mercados se solicitó una cotización con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras buscara asociarse mediante la celebración de contrato de suministro, para obtener mejores precios y beneficios

ANÁLISIS HISTÓRICO

A través del archivo de la Institución se revisaron los contratos anteriores para este mismo tipo de bienes y/o servicios contratados; se buscaron los procesos adelantados por la Institución, en el año 2024 Y 2025, cuyo objeto guarda relación con el objeto a contratar, se constató que los mismos han tenido el incremento de ley de una vigencia a otra y que los precios actuales cotizados corresponden a los precios del mercado.

037-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS Y EQUIPO INDUSTRIAL DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE	$17.000.000,00	218	901160259	GIANT EQUIPOS SAS	REGIMEN ESPECIAL	MANUAL DE CONTRATACION	22/02/2024 4:42:14 p. m.	2024/02/05
034-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS Y EQUIPO INDUSTRIAL DE LA ESE HOSPITAL	$17.844.100,00	352	901068512	JMR MULTISERVICIOS SAS	SIN OFERTAS	Manual de contratacion	25/03/2025 5:39:43 p. m.	2025/03/03

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA, si a ello hubiere lugar.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos

los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos. Se tomó como referencia principal las actividades que se prevén para logro del objetivo.

ANALISIS DEL SECTOR

Para efectos de contratar estos servicios, el mercado cuenta con una diversidad de personas idóneas dedicadas a este tipo de actividades, por lo tanto, esta entidad efectuó un análisis comparativo de valores en otras Empresas Sociales del Estado, y de la misma manera realizó consultas de otros procesos similares en el SECOP, SECOP II Y SIA OBSERVA.

OBJETO	DURACIÓN	VALOR	ENTIDAD	FUENTE
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO DE TECNOLOGIA BIOMEDICA DE LA E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON SANTANDER.	180 Días	$26.200.000	SANTANDER – E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYÓN	https://siacobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=9639954&ide=cb3207d5-406f-4194-aa27-f81ef5ac2aac
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODOS LOS EQUIPOS BIOMEDICOS PERTENECIENTES A LA E.S.E SAN ANTONIODE RIONEGRO SANTANDER Y EL CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RIONEGRO SANTANDER	174 Días	$30.000.000	SANTANDER – E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE RIONEGRO	https://siacobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=10505265&ide=30065a84-0934-4037-a6df-26b1c592749a

En virtud de lo anterior, la E.S.E. , ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios inherentes al presente objeto contractual, por personas naturales y/o jurídicas que cuentan con la formación pertinente y adecuada que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector la se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica idónea que le

permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones. La contratación en mención, por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá a la ESE contar con una prestación del servicio continua a la comunidad y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

- **Calidades del personal a contratar**

PERSONA NATURAL O JURÍDICA, Capacidad de ejecutar el contrato, con experiencia relacionada con el objeto y las actividades específicas certificada de dos o tres contratos similares.

Acreditar profesional con Título profesional en ingeniería biomédica o ingenierías afines o personal técnico debidamente acreditado, Registrado ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, o la entidad sanitaria competente y en caso de las personas jurídicas demostrar que su personal a cargo cumple con estos requerimientos.

Teniendo en cuenta que la presente contratación no requiere la obtención de varias ofertas, se verificará que el oferente cumpla con los requisitos de habilitación e idoneidad, para lo cual deberá allegar la siguiente documentación:

	REQUISITOS			
		O.K.	N.C.	N.A.
1	Carta de intención para proponer			X
2	Carta de presentación de propuesta	X		
3	Certificado de existencia y Representación Legal, duración, fecha de expedición y objeto social.	X		
4	Certificado inscripción del RUP (Registro único de proponentes)			X
5	Documento que acredita conformación de Consorcio o unión temporal			X
6	Propuesta económica	X		
7	Certificado Art. 50 ley 789 de 2002 (Cumplimiento de pago de aportes parafiscales y/o seguridad social)	X		
8	Idoneidad (título Bachiller, profesional, técnico o tecnológico, otorgado por ente universitario reconocido en la Nación y/o	X		**Documento que acredite la actividad**

E.S.E
CENTRO DE SALUD SUCRE

	certificados de estudio requeridos) O (Documento que acredito actividad comercial relacionada con el objeto)			**comercial relacionada con el objeto**
9	Acreditación de experiencia específica solicitada	X		
10	Certificado de antecedentes disciplinarios	X		
11	Certificado de antecedentes fiscales	X		
12	Certificado de antecedentes penales	X		
13	Medidas correctivas			
14	Formato de hoja de vida DAFP	X		
15	Declaración bienes y rentas DAFP	X		
16	Documento de identidad	X		
17	Copia del Nit			X
18	Copia del Rut	X		
19	Antecedentes delitos sexuales	X		
20	REDAM	X		

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La E.S.E., cancelara las obligaciones derivadas de contrato así:

a) El valor de mantenimiento preventivo es de CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000) Pagaderos en cuatro (4) pagos parciales, una vez realizado el mantenimiento, cada uno por TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000), incluido IVA, según cronograma, previa entrega de los respectivos informes de mantenimiento al personal del servicio y al área administrativa.

b) Los cobros para servicios calibración es por CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000), incluido IVA, una vez entregados los certificados de calibración al área administrativa.

c) Por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000), correspondiente por concepto de repuestos y demás elementos necesarios para el funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos, aires acondicionados y refrigeradores de la entidad, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, especificando los elementos suministrados, valor unitario, valor total y un informe de la necesidad de estos elementos, de donde y para que fueron utilizados , si a ello hubiere lugar, previa autorización del supervisor del contrato, teniendo en cuenta que

el presupuesto destinado para este ítem tal como ya fue descrito está limitado y no podrá exceder del mismo, previa acta de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago en el que, por necesidades de los equipos, el contratista requiera instalar repuestos a los equipos revisados, éste deberá discriminarlos y hacer entrega de los dañados al supervisor del contrato, en caso de que hayan sido reparadas solo piezas del mismo, deberá dejar constancia escrita del procedimiento adelantado para tal fin anterior. PARÁGRAFO SEGUNDO: La cuenta de cobro deberá presentarse mensualmente en fecha y horario establecido Por la ESE, junto con los siguientes soportes: 1. Cuenta de cobro 2. Informe de actividades mensuales, 3. Pago de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Arl), Certificación Juramentada de la misma
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (Lo que suceda primero en el tiempo)
PERFIL DEL CONTRATO
Ver. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA - Perfil del Proveedor
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, El ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera: Por tratarse de una contratación sin necesidad de recibir más ofertas o de realizar convocatoria pública, esta entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual la propuesta más favorable para la entidad, será la que de acuerdo al presupuesto determine la entidad, en forma discrecional. Una vez analizada la propuesta requerida de forma directa y realizada su valoración jurídica y económica, se determinara si es viable su contratación. De acuerdo con lo anterior, se solicitará una propuesta a un posible oferente y se procederá a valorar que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia señalados en el presente estudio, de lo contrario se procederá a solicitar una segunda propuesta y así sucesivamente a posibles oferentes
SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada

interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí.

La presente tipificación de riesgo se realiza teniendo en cuenta el manual de tipificación de riesgos establecidos por la agencia nacional de compras públicas COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

TIPOS DE RIESGOS APLICABLES:

Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud de este para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación

de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	**DESDE**	**HASTA**
Muy remoto	0.0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0.333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
	% SOBRE PRESUPUESTO	
CONSECUENCIAS	**DESDE**	**HASTA**
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	**Menor**	**Grave**	**Muy grave**	**Crítico**	**Catastrófico**

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

TIPIFICACION	RESPONSABLE	PROBABILIDAD	CONSECUENCIA	CUANTIFIACION

Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento	Contratista	REMOTA	GRAVE	**MEDIO**
Riesgo Variación de precios	Contratista	MUY REMOTA	MENOR	**BAJO**
Riesgo del Resultado Económico	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo Financiero	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo de Pagos	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgos Tributarios	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad	Contratista	REMOTA	MENOR	**BAJO**
Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**

La ESE teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de Contratación, se considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con el **ARTÍCULO 47 DEL ACUERDO No. 017 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2024** por medio del cual se expide un nuevo Manual de Contratación, por tratarse de contratación directa, es discrecional a la entidad exigir la misma, y dado que el contrato a ejecutar no representa riesgo, no se exigirá garantía única de cumplimiento en la presente contratación ya que se ejecutara a monto agotable y los requisitos técnicos científicos serán verificados una vez se entreguen en la farmacita y almacén de la entidad y en caso de alguna falencia no se pagara la factura.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

Existe Disponibilidad Presupuestal conforme a certificado No. 26-00092 de fecha 09 de febrero de 2026 para cubrir el valor del presente contrato imputable al rubro presupuestal 2.4.02.08.01 Denominado: **Mantenimiento Equipos Biomedicos**. Fuente de financiación: RP RECURSOS PROPIOS.

SUPERVISION

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de

la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través de un funcionario adscrito a la misma quien será notificado en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 3) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 4) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. 5) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 6) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 7) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; 8) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; 9) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 10) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. 11) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 12) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; 13) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, será objeto de liquidación de común

E.S.E
CENTRO DE SALUD SUCRE

acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si bien en el caso de los contratos Para la prestación de servicios individuales La liquidación a que se refiere el presente no será obligatoria, sin embargo, será discrecional de la entidad establecer su obligatoriedad dentro de la minuta contractual.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta o simplemente no se haya podido liquidar un contrato por cualquier razón, será practicada directa y unilateralmente por La ESE CENTRO DE SALUD DE SUCRE, se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la administración de ESE CENTRO DE SALUD DE SUCRE.

Atentamente,

TANIA CASTILLO ARIZA
GERENTE E.S.E CENTRO DE SALUD DE SUCRE
SUCRE-SANTANDER

Revisó y proyecto aspectos jurídicos: Abg. Yurle Zuley Vergel Carrillo – Asesor Externo Contratista